

REGLAMENTO (CE) Nº 1378/2000 DE LA COMISIÓN
de 28 de junio de 2000
por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1486/95 relativo a la apertura y el modo de gestión de
contingentes arancelarios en el sector de la carne de porcino

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1095/96 del Consejo, de 18 de junio de 1996, relativo a la aplicación de las concesiones que figuran en la lista CXL elaborada a raíz de la conclusión de las negociaciones enmarcadas en el apartado 6 del artículo XXIV del GATT ⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) nº 1486/95 de la Comisión ⁽²⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1409/1999 ⁽³⁾, estableció la apertura de contingentes arancelarios durante un período determinado. En el marco de la Organización Mundial del Comercio, la Comisión se comprometió a aumentar los contingentes arancelarios de determinados productos del sector de la carne de porcino. Es por lo tanto necesario especificar las nuevas cantidades sujetas a ese régimen de importación a partir del 1 de julio de 2000.
- (2) Durante los últimos años, la utilización de los contingentes de importación de carne de porcino se ha mantenido por lo general a un nivel bajo. En efecto, el elevado importe de la garantía correspondiente a los certificados de importación puede suponer un factor disuasivo para este comercio. Con el fin de facilitar el comercio de carne de porcino y de armonizar el nivel de las garantías de los certificados de importación de los distintos sectores cármicos, procede revisar la cuantía de la citada garantía.

- (3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de porcino.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CE) nº 1486/95 se modificará como sigue:

- 1) El artículo 1 se sustituirá por el texto siguiente:

«Artículo 1

Quedan abiertos, con carácter anual, los contingentes arancelarios de importación que figuran en el anexo I, para los grupos de productos y en las condiciones que en el mismo se señalan.».

- 2) El apartado 3 del artículo 5 se sustituirá por el texto siguiente:

«3. Las solicitudes de certificados de importación de cualquiera de los productos contemplados en el artículo 1 irán acompañadas de la constitución de una garantía de 20 euros por cada 100 kilogramos.».

- 3) El anexo I se sustituirá por el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de julio de 2000.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de junio de 2000.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 146 de 20.6.1996, p. 1.

⁽²⁾ DO L 145 de 29.6.1995, p. 58.

⁽³⁾ DO L 164 de 30.6.1999, p. 51.

ANEXO

«ANEXO I

Número del grupo	Código NC	Designación del producto	Derecho de aduana EUR/t	Cantidades en toneladas a partir del 1 de julio de 2000
G2	ex 0203 19 55 ex 0203 29 55	Chuleteros y jamones deshuesados, frescos, refrigerados o congelados	250	34 000
G3	ex 0203 19 55 ex 0203 29 55	“Filet mignon”, refrigerado o congelado	300	5 000
G4	1601 00 91 1601 00 99	Embutidos, secos o para untar, sin cocer Los demás	747 502	} 3 000
G5	1602 41 10 1602 42 10 1602 49 11 1602 49 13 1602 49 15 1602 49 19 1602 49 30 1602 49 50	Las demás preparaciones y conservas de carne, de despojos o de sangre	784 646 784 646 646 428 375 271	} 6 100
G6	0203 11 10 0203 21 10	Canales o medias canales, frescas o refrigeradas Congeladas	268	15 000
G7	0203 12 11 0203 12 19 0203 19 11 0203 19 13 0203 19 15 ex 0203 19 55 0203 19 59 0203 22 11 0203 22 19 0203 29 11 0203 29 13 0203 29 15 ex 0203 29 55 0203 29 59	Trozos frescos, refrigerados o congelados, deshuesados y sin deshuesar, excepto el “filet mignon”, presentados solos	389 300 300 434 233 434 434 389 300 300 434 233 434 434	} 5 500»